



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
16/09/2024



Ajuntament de Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1954633T

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024 NÚM. 11/2024
EXPEDIENTE:1954808M**

ASISTENTES

Por el grupo PARTIDO POPULAR

D^a SUSANA HERRÁIZ MORA
D^a MARÍA NOEMÍ MARTÍNEZ RAMOS
D^a ANTONIO NAVARRO NAVARRO
D. ENRIQUE SOLER SANCHIS
D. ALBERTO ILDEFONSO GUNA PEDRAJAS

Por el grupo PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

D. JAVIER MANSILLA BERMEJO
D^a M.^a PILAR BASTANTE BENITO
D. ANGEL MORA BLASCO
D^a CLARA ARNAL MOYA
D. JUAN CARLOS ESTEVE BARBERÁ

Por el grupo APM-COMPROMÍS

D. JESÚS BORRÀS SANCHIS
D^a YURENA HUESO GARCÍA
D^a XAVIER MORANT VERDEJO
D^a CARMEN MORENO MARÍN
D. GUILLERMO MARTÍNEZ MIQUEL

Por el grupo Vox

D. SERGIO PASTOR MARTÍNEZ
D^a ARACELI MARTÍNEZ SÁNCHEZ
D^a ENID GUADALUPE PERAZA GARCÍA

Por el grupo PODEMOS

D. RAFAEL MERCADER MARTÍNEZ

En la Histórica y Laboriosa
Ciudad de Manises, a 12 de
septiembre de 2024.

A las 14.00 horas, se reúnen
los concejales que al margen
se relacionan, con el objeto
de celebrar sesión ordinaria
del Pleno del Ayuntamiento.

Preside la sesión don Javier
Mansilla Bermejo, Alcalde-
Presidente.

Declarada abierta y pública
la sesión, se procede a
debatir los asuntos del Orden
del Día, en los términos que
a continuación se expresa:

Excusan su asistencia:

D. Javier Medina Andújar (Partido Popular)
D^a Marta Vivó Turégano (Vox)

SECRETARIO GENERAL

D. Antonio Pascual Ferrer

INTERVENTORA

Dña. M.^a José Espinós Bonet

‘20240912 MANISES.mp4’, que lleva la firma electrónica de la secretaría, y tiene el siguiente “hash” o identificador:

55af8fa53530c3ec00d6ade6c93c2b229645a52fb8c0d9ce4b532ebc706f9156 y está disponible en la página web municipal, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace:
<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/manises/visorv.aspx?id=43>





FIRMADO POR
ANTONIO PASCUAL FERRER
16/09/2024

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
16/09/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1954633T

I PARTE RESOLUTIVA

1.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=43&t=11>

De conformidad con lo establecido en el artículo 46.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, el Pleno, por 11 votos a favor, 5 votos en contra (concejales del Partido Popular) y 3 abstenciones (concejales del grupo Vox), acuerda ratificar el carácter extraordinario y urgente de la convocatoria y de la sesión, y pasar a tratar los asuntos que integran el orden del día de la misma.

2. URBANISMO- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA DE LOS TERRENOS PARA LA TERMINACIÓN DE LA RONDA NORTE. EXPTE. 1958262J.

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=43&t=38>

Antecedentes:

PRIMERO.- Por los servicios técnicos municipales se ha procedido a redactar el Proyecto de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de los terrenos para la terminación de la Ronda Norte desde el Polígono El Barranquet hasta la calle Rafael Valls. El planeamiento de Manises tiene prevista la ejecución de la terminación de la Ronda Norte, elemento de la red primaria del municipio con el que quedaría cerrado el cinturón viario desde el polígono industrial “El Barranquet”, pasando por la carretera CV-371 Manises-Paterna hasta la Plaza de la Leña, enclavada en la trama urbana de la localidad (en las inmediaciones de la conexión con la carretera CV-11), constituyendo una circunvalación del casco urbano para los vehículos que circulan por las carreteras anteriormente citadas.

Para ello, queda pendiente ejecutar el tramo desde el polígono industrial “El Barranquet” (confluencia de las calles Riu Millars, Constitución y Plaza Montelupo), hasta el límite de la U.E 30.1, junto a la rotonda de la CV-371 (confluencia de C/Rafael Valls con la Ronda existente).

Se pretende llevar a efecto la ejecución del tramo de la Ronda situado entre el polígono industrial “El Barranquet” (confluencia de las calles Riu Millars, Constitución y Plaza Montelupo), hasta el límite de la U.E 30.1, junto a la rotonda de la CV-371 (confluencia de C/Rafael Valls con la Ronda existente) con objeto de completar el cinturón viario norte del municipio. Mediante el presente proyecto, se obtienen los terrenos necesarios para tal fin.

SEGUNDO.- Este tramo de Ronda estaba definido en el Plan General de Ordenación Urbana aprobado por la Comisión territorial de Urbanismo de Valencia el 22 de diciembre de 1988 (BOP 24/01/89) como Sistema General Viario. Posteriormente, la modificación nº14 del PGOU aprobada el 5 de diciembre de 2003 (DOGV 16/02/04) lo calificó como elemento de la red primaria viaria (RPV) para ser adscrito posteriormente a algún sector de suelo urbanizable.

El artículo 42.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, establece que la aprobación de los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los





FIRMADO POR

ANTONIO PASCUAL FERRER
16/09/2024

El Secretario de Ajuntament DE Manises



Ajuntament de Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1954633T



FIRMADO POR

JAVIER MANSILLA BERMEJO
16/09/2024

El Alcalde de Ajuntament de Manises

bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y ésta deba producirse por expropiación.

En el mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación de Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana establece en el artículo 108 que la aprobación de los planes implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y los derechos correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres. Es por lo que aprobado el Plan General de Ordenación Urbana y su modificación está legitimada la obtención de los terrenos destinados a dotaciones públicas que el mismo establece por medio del presente procedimiento expropiatorio.

TERCERO.- El artículo 109 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje dispone que la Administración podrá expropiar los terrenos para formar viales o nuevas dotaciones o equipamientos previstos en los planes.

El art. 9.9 de las normas urbanísticas del PGOU también regula el procedimiento de obtención de los sistemas generales previstos en el planeamiento municipal conforme a lo que se establezca en la Ley de expropiación forzosa.

Actualmente, la previsión de la expropiación conjunta de bienes y derechos viene establecida en el artículo 112 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje mediante el procedimiento de tasación conjunta conforme a los criterios de valoración de la legislación estatal.

CUARTO.- Dadas las características del parcelario a expropiar, así como el número de fincas, se ha considerado necesario optar por el procedimiento de tasación conjunta para el que la Administración se halla especialmente habilitada, todo ello sin perjuicio de las avenencias que, en su caso, puedan producirse durante la tramitación del expediente, en cuyo caso se formalizarán mediante los acuerdos oportunos entre interesados y el Ayuntamiento de Manises.

Conforme al art. 112 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje:

“1. Cuando se aplique el procedimiento de tasación conjunta, la administración expropiante formará el expediente de expropiación, que contendrá, al menos, los siguientes documentos:

a) Determinación del ámbito expropiable, según la delimitación ya aprobada, con los documentos que la identifiquen en cuanto a situación, superficie y linderos, según certificación registral, acompañados de un plano de situación en el término municipal y de un plano parcelario.

b) Fijación de precios razonada por grupos de inmuebles o categorías de terrenos, según sus condiciones de urbanización y demás elementos a considerar conforme a la legislación de valoraciones.

c) Hojas de justiprecio individualizado de cada finca, de acuerdo con la legislación vigente en materia de valoraciones.

d) Hojas de justiprecio que correspondan a otras indemnizaciones.

2. El proyecto de expropiación con los documentos señalados será expuesto al público por término de un mes para que las personas que puedan resultar interesadas formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

3. Los errores no denunciados y justificados en este momento, una vez aprobado el expediente expropiatorio, no darán lugar a su nulidad ni a la reposición de





FIRMADO POR

ANTONIO PASCUAL FERRER
16/09/2024

El Secretario de Ajuntament DE Manises



Ajuntament de Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1954633T



FIRMADO POR

JAVIER MANSILLA BERMÉJO
16/09/2024

El Alcalde de Ajuntament de Manises

actuaciones, conservando, no obstante, las personas interesadas su derecho a ser indemnizados, cuando proceda.

4. La información pública se efectuará mediante la inserción de anuncios en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia.

5. Las tasaciones se notificarán individualmente a quienes aparezcan como titulares de bienes o derechos en el expediente, mediante traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones o una valoración contradictoria en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación.

6. La administración expropiante finalizará el expediente de tasación conjunta mediante resolución motivada.

7. Esta resolución legitimará la ocupación de los bienes o derechos afectados, previo pago o depósito del importe íntegro de la valoración establecida y producirá los efectos previstos la ley de Expropiación Forzosa.

8. Las personas interesadas podrán impugnar el justiprecio, a efectos de su determinación definitiva en vía administrativa, ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa. En este caso, la Administración dará traslado del expediente a este último.”

SEXTO.- El art. 22 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística establece:

1. Cuando la Administración tenga conocimiento de que la expropiación afecta a fincas inscritas, solicitará certificación por la que se acredite el dominio y cargas de las mismas. Dicha certificación también podrá ser solicitada por el titular registral, justificando que se encuentra iniciado el oportuno expediente, bien por referencia a su publicidad en periódicos oficiales, bien acompañando los documentos administrativos necesarios.

2. La expedición de dicha certificación se hará constar por nota marginal, expresando su fecha y el procedimiento de que se trate, pudiendo indicarse también en la misma, simultánea o posteriormente, que se ha optado por la aplicación del procedimiento de tasación conjunta. Dicha nota marginal se cancelará por caducidad, transcurridos tres años desde su fecha, si en el Registro no consta algún nuevo asiento relacionado con el mismo expediente.

3. Cuando la Administración no utilice el procedimiento de tasación conjunta, el reflejo registral de las operaciones posteriores se regirá por lo establecido con carácter general en la legislación hipotecaria y de expropiación forzosa. En otro caso, se estará a lo dispuesto en los artículos siguientes.

SÉPTIMO.- El Pleno del Ayuntamiento de Manises, en sesión celebrada el 4 de junio de 2024 procedió a aprobar inicialmente el Proyecto de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de los terrenos para la terminación de la Ronda Norte desde el Polígono El Barranquet hasta la calle Rafael Valls redactado por los servicios técnicos municipales.

OCTAVO.- Ha sido publicado anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de 4 de julio de 2024, así como en el periódico Levante-EMV de 18 de junio de 2024.

Remitido el Proyecto al Registro de la Propiedad, ha sido emitido certificado registral de una de las fincas afectadas, indicando que no se ha certificado respecto del resto de finca solicitadas, puesto que no ha sido posible su identificación en el Archivo con los datos aportados.

Asimismo consta se ha procedido a notificar dicho acuerdo a:





FIRMADO POR

ANTONIO PASCUAL FERRER
16/09/2024

El Secretario de Ajuntament DE Manises



Ajuntament de Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1954633T

- SABADELL REAL ESTATE DEVELOPMENT S.L. el 14 de junio de 2024.
- CERAMICA DOMINGUEZ DE LEVANTE S.A., notificado mediante el BOE.
- María Dolores David Serra el 17 de junio de 2024.
- VOLKWAGEN BANK MGBH SUCURSAL EN ESPAÑA el 14 de junio de 2024.
- Josefina David Serra el 17 de julio de 2024.
- María Carmen David Serra el 17 de julio de 2024.



FIRMADO POR

JAVIER MANSILLA BERMEJO
16/09/2024

El Alcalde de Ajuntament de Manises

NOVENO.- Han sido presentadas alegaciones el 11 de julio de 2024 por PROMONTORIA COLISEUM REAL ESTATE S.L. y el 17 de julio de 2024 por María Dolores Gloria David Serra, en el que indican errores en la titularidad de la parcela, así como solicitando la inclusión de la finca completa en el caso de María Dolores Gloria David Serra.

Ha sido emitido informe por la Arquitecta municipal el 4 de septiembre de 2024 indicando que procede estimar las alegaciones presentadas en cuanto a la titularidad e inclusión de la finca completa.

Las cuestiones relativa a la valoración deberán ser remitidas al Jurado Provincial de Expropiación para su determinación posteriormente a la aprobación de la Tasación Conjunta y una vez suscritas las Actas de Ocupación y Pago.

Consecuencia de las alegaciones ha sido rectificado el Proyecto de Reparcelación, adecuando las titularidades y datos registrales aportados por los particulares en el procedimiento.

La competencia para la aprobación del Proyecto de tasación conjunta corresponde al Pleno, conforme a lo establecido en el art. 3.4 de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

ACUERDOS

Por todo lo anteriormente expuesto, y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible, y la propuesta del Área, el Pleno, por 11 votos a favor y 8 abstenciones (éstas, de los concejales de los grupos Partido Popular y Vox), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Estimar las alegaciones presentadas por PROMONTORIA COLISEUM REAL ESTATE S.L. y por María Dolores Gloria David Serra relativas a la inscripción registral, titularidad y superficie de las fincas afectadas.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el documento modificado por alegaciones durante el periodo de información pública del Proyecto de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de los terrenos para la terminación de la Ronda Norte desde el Polígono El Barranquet hasta la calle Rafael Valls, redactado por los Servicios Técnicos municipales.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía para que en nombre y representación de este Ayuntamiento proceda al abono y suscriba las actas de pago y ocupación, así como la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Autorizar el gasto derivado de la aprobación del proyecto de expropiación, por importe de 59.408,42 € en la aplicación presupuestaria 15320.60000 del presupuesto de gastos de 2024, en favor de los siguientes titulares:

| TITULAR | NIF | IMPORTE |
|--|-----------|----------|
| M. ^a Dolores Gloria David Serra | **5289**Q | 2.512,49 |
| María Carmen David Serra | **5288**S | 2.512,48 |





FIRMADO POR

ANTONIO PASCUAL FERRER
16/09/2024

El Secretario de Ajuntament DE Manises



Ajuntament de Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1954633T

| | | |
|------------------------------------|-----------|-----------|
| Josefa María Dolores David Serra | **5289**K | 2.512,48 |
| PROMONTORIA COLISEUM ESTATE S.L.U. | B**4794** | 580,13 |
| VOLKSWAGEN FINANCE S.A. | A**1912** | 28.565,34 |
| CERÁMICA DOMÍNGUEZ DE LEVANTE S.A. | A**0611** | 22.725,50 |

QUINTO.- Trasladar el expediente al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa para la fijación del justiprecio de las parcelas 1 y 2 del Proyecto de Expropiación, puesto que el titular ha manifestado su disconformidad con la valoración contenida en la hoja de aprecio.

SEXTO.- Designar a María Bayo Caldúch, como Arquitecta municipal para que, de conformidad con el artículo 85 de la Ley de Expropiación forzosa, forme parte del Jurado Provincial de Expropiación.

- El Sr. Sergio Pastor señala que como en otras ocasiones, cuando se trata de cuestiones de urbanismo que implican este tipo de acciones, su grupo se abstendrá, aunque deja al equipo de gobierno que ejecute esta obra, pero Vox defiende la protección de la propiedad privada.

- La Sra. Susana Herráiz dice que como en el pleno de mayo, votarán abstención y no tienen muy claro que el proceso sea en ese orden .

- El Sr. Angel Mora dice que de los que se trata es de lo mismo que ya se aprobó en su día, simplemente ha transcurrido el plazo de exposición pública para alegaciones y ahora se aprueba el expediente definitivamente.

-La Sra. Susana Herráiz pregunta que si ya se han abierto los sobres de la licitación y todavía no se han expropriado los terrenos, si este es el orden correcto.

-El Sr. Angel Mora dice que se4 trata del orden correcto, solo que no podría haber una adjudicación definitiva sin que el Ayuntamiento tuviera la titularidad de los terrenos.

3. INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL ESCUDO DEL MUNICIPIO DE MANISES DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEL CONSELL 72/2015, DE 15 DE MAYO, POR EL QUE SE REGULAN LOS SIMBOLOS, TRATAMIENTOS Y HONORES DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA. Expte. 1931424J

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=43&t=230>

Vistos los antecedentes que obran en el expediente 1931424J sobre aprobación del Escudo municipal de Manises y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 y concordantes del Decreto del Consell 72/2015, de 15 de mayo . por el que se regulan los símbolos, tratamientos y honores de las entidades locales de la Comunidad Valenciana, , el Pleno, previa deliberación y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.-Iniciar el procedimiento para la aprobación del escudo del municipio de Manises, aprobando cuantos antecedentes obran en el indicado expediente y la memoria suscrita por los portavoces de los grupos políticos municipales de la Corporación, que incorpora el proyecto de símbolo local.

Segundo.-Someter el expediente a información pública por plazo de 20 días hábiles, publicando anuncio en el DOGV a fin de que las personas interesadas puedan examinarlo y formular las alegaciones que estimen convenientes.





FIRMADO POR

ANTONIO PASCUAL FERRER
16/09/2024

El Secretario de Ajuntament DE Manises



Ajuntament de Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1954633T

Tercero.-.Cumplimentado el trámite anterior, y resueltas las alegaciones, si las hubiere, remitir el expediente a la dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana para que ésta solicite el dictamen preceptivo del Consell Técnico de Heráldica y Vexilología y se sigan los trámites correspondientes.



FIRMADO POR

JAVIER MANSILLA BERMEJO
16/09/2024

El Alcalde de Ajuntament de Manises

- El Sr. Mora explica que se trata de un expediente para que el escudo de Manises cumpla las condiciones previstas en la normativa sobre simbología municipal y se ha elaborado una propuesta por parte de todos los grupos.

- El Sr. Pastor dice que Vox defiende el respeto hacia los símbolos que son de todos, reconociendo su importancia en el ámbito cultural e histórico y hay que reconocer que el escudo de Manises aunque actualmente no cumple la normativa, sigue siendo una parte valiosa de nuestro patrimonio; las normas de la heráldica son claras para que los escudos representen adecuadamente a los municipios y se ajusten a un estándar técnico y estético, y aunque el escudo actual de Manises, el de Els Boil, es históricamente significativo, es importante adaptarse a la norma vigente para garantizar que el nuevo escudo cumple con los requisitos legales y técnicos necesarios; desde Vox celebramos que la corporación haya alcanzado un acuerdo para diseñar un escudo que cumpla con la normativa actual, lo que muestra un enfoque responsable y constructivo, combinando el respeto por nuestra herencia histórica y el cumplimiento de la norma. Nuestro voto será a favor y deseamos que Manises acoja el nuevo escudo con respeto, igual que respetó el escudo que hasta ahora nos ha representado.

-La Sra. Herráiz señala que su grupo votará a favor de la propuesta consensuada por todos para que el escudo cumpla la normativa.

-El Sr. Jesús Borràs señala que con la propuesta que se presenta se resuelven dos cosas, una es que hace tiempo que se necesitaba actualizar el escudo y otra es que últimamente se utilizaban distintos diseños, y ahora se trata de aprobar uno que cumpla la normativa y que esté consensuado por todos, así se resuelve un problema que estaba estancado desde hace tiempo.

-El Sr. Angel Mora agradece a todos los grupos políticos el haber consensuado esta propuesta, que incorpora elementos nuevos al escudo, como la cerámica y el río, y esperemos que el Consell acepte la propuesta y se apruebe definitivamente.

-El Sr. Sergio Pastor dice que habrá que explicar este cambio a todos los maniseros, ya que a algunos les parecerá extraño, y habrán de admitir el nuevo escudo con la misma responsabilidad que nosotros hacemos el cambio.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 14 horas y 15 minutos.

Se extiende este documento para constancia de lo actuado, de lo cual, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE
Javier Mansilla Bermejo

EL SECRETARIO
Antonio Pascual Ferrer

